



Protocolo ante situaciones relacionadas a las drogas y alcohol en el establecimiento:

INTRODUCCION

El consumo de alcohol, drogas y tabaco ha sido una problemática que ha ido en aumento estos últimos años y que afecta a todos los niveles socioeconómicos del país. Es una realidad que necesita ser abordada y la cual ha generado diversas políticas públicas, se han promulgado leyes y se han entregado atribuciones a distintas entidades públicas y privadas para que puedan hacer frente a esta problemática.

Como establecimiento educacional, debemos siempre estar atentos a las distintas problemáticas sociales, ya que forman parte ineludible de nuestro quehacer educativo. Por esta razón se crea un protocolo de actuación frente al consumo de drogas, alcohol y tabaco, que pretende en cierta medida orientar nuestra labor y generar estrategias de prevención que permitan erradicar o alejar de nuestras aulas situaciones de consumo que puedan poner en peligro la integridad física, emocional y psicológica de nuestros alumnos.

NORMAS REFERIDAS A LA LEY DE CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO

La ley N° 20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el diario oficial el 16 de febrero del mismo año, sustituyendo la ley N° 19.366.

Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

La ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinsertar a los mismos en la sociedad a través de programas especiales. Es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen

derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro. Éstos no son derivadas a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

De acuerdo al marco normativo y legal vigente en nuestro país, en orden a cumplir con la responsabilidad que tiene el Estado de Chile de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el uso indebido de drogas, asegurando su protección y cuidado para su bienestar y salud, así como también velar por el deber que tienen los padres de educar a sus hijos, y de la comunidad por contribuir a su desarrollo, y que para asegurar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas. Para ello nuestro establecimiento educacional asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas.

- Será responsabilidad de la Directora de nuestro Establecimiento, de acuerdo a la Ley 20.000,

denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico. (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o bien Fiscalía.

- Será responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información oportuna que se tenga acerca de la posesión o tráfico de drogas a la Directora del Establecimiento.
- Este Protocolo de Convivencia establece como falta de carácter grave, el hecho de detectar aun estudiante fumando, portando, distribuyendo o vendiendo tabaco, dentro del Colegio.
- Todo este procedimiento será informado por la Encargada de Convivencia al apoderado/a, en entrevista personal.
- Todas las situaciones descritas anteriormente son de confidencialidad de las personas y/o autoridades que analizarán los casos, y las personas involucradas velarán porque se cumpla con esta disposición, a menos que la seguridad del estudiante amerite quebrantar este acuerdo de confidencialidad.

NIVELES DE CONSUMO:

Es fundamental que dentro del establecimiento educacional se puedan localizar oportunamente la problemática de consumo y sus niveles, ya sea en relación a las drogas y alcohol. Lo anterior, tiene como finalidad el determinar el tipo de ayuda que se debe brindar al estudiante y a su familia, el acompañamiento en cuanto a nivel de intensidad y frecuencia. Cabe señalar que, un diagnóstico y/o tratamiento debe ser siempre debidamente determinado por un profesional correspondiente al área médica.

Los niveles de consumo de drogas y alcohol, se agrupan en dos grandes áreas: No problemático y problemático.

A) No problemático:

- *Consumo experimental:* El adolescente tiene contacto con una o más sustancias de forma esporádica, pudiendo abandonar o continuar consumiendo. Los factores de este tipo de consumo se relacionan directamente con la curiosidad, presiones sociales, lo desconocido etc.

Cabe indicar que durante el consumo experimental el adolescente desconoce los efectos de la sustancia que consume.

- *Consumo Ocasional:* En este tipo de consumo, el adolescente continúa utilizando la sustancia de forma esporádica, sin embargo, posee algunas motivaciones para

continuar con su consumo, ya sean estas: transgredir normas, facilitar la comunicación entre pares o fortalecer relaciones interpersonales.

- *Consumo habitual:* El adolescente estaría incorporando el consumo en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y el efecto de la sustancia. El consumo podría ser eventualmente semanal, de forma individual o grupal. Las principales motivaciones para mantener el consumo son: Sentimiento de pertenencia un grupo específico, mitigar ciertos sentimientos y emociones, como también reafirmar su independencia.

B) Consumo Problemático

- *Consumo abusivo:* Se constata como un consumo más constante, por lo general grupal y concertado. El consumo es selectivo de una o más sustancias, consume en situaciones de riesgo para sí mismo u otros.

Durante el consumo abusivo de drogas y alcohol, u otras sustancias, se aprecian ciertas conductas que alteran negativamente las relaciones familiares, dificultades en el rendimiento escolar, o problemas de relaciones inter personales.

- *Consumo dependiente:* En este caso, el adolescente utiliza drogas de formas constante en mayor cantidad y durante períodos más extensos. Se constatan grandes dificultades para controlar su uso. En ocasiones, se presentan síntomas de abstinencia, recurriendo a la droga para aliviar su síntoma de malestar provocada por la falta de ella.

MARCO NORMATIVO:

La ley 20.000, sustituye a la ley 19.366, y es la encargada de sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Se encuentra en vigencia desde el 16 de febrero de 2005.

La presente ley considera algunos puntos relevantes:

A.- Sanciona el delito de micro tráfico.

B.-Considera el tráfico de drogas ilícitas en las siguientes circunstancias:

- Cuando alguien la vende o comercializa.
- Si existe distribución, regalo o permuta.
- Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, exceptuando que se acredite el consumo personal o un uso médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).

C.- El tráfico de drogas ilícitas se sanciona con penas que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.

D.- El micro tráfico de drogas es un delito que se sanciona entre 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales.

E.- Si el tráfico de drogas ilícitas se desarrolla en inmediaciones o interior del establecimiento educacional, las sanciones son más severas. Compone una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.

F.- Sanción del consumo en la Ley de Drogas: Se sanciona el consumir drogas en lugares públicos, en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados si se hubiesen concertado para tal propósito.

Lo anterior puede ser sancionado con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento, rehabilitación o trabajos en beneficio de la comunidad.

G.- La normativa obliga a denunciar los delitos que tengan conocimiento: Para efecto de la escuela, se contempla al director, profesores y coordinadores de ambientes (inspectores) de la comunidad educativa pastoral. La ley los obliga a denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en la unidad educativa.

El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal de multa que fluctúa entre una a cuatro UTM.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN.

Dentro de los principales objetivos como comunidad educativa, son la de establecer en los/as estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo. Asimismo, el Colegio busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes. Por lo anteriormente mencionado, el programa de prevención que realiza el departamento de orientación y convivencia escolar se enmarca dentro de las siguientes directrices:

1. La implementación efectiva de los programas preventivos entregados por SENDA, desde prekínder a 4° medio.
2. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los/as estudiantes a través de talleres focalizados o informativos en las reuniones de apoderados.
3. La sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos del colegio, es decir, Equipo Directivo, docentes y asistentes de la educación en esta temática.
4. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en cuanto a esta temática.
5. Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.

6. La promoción de hábitos saludables en los/as estudiantes a través de las distintas actividades deportivas que promueve el colegio.

1. ACCIONES PREVENTIVAS:

a. Del entorno saludable:

- Proporcionar un entorno escolar saludable, es decir, limpio.
- Estimular las actividades deportivas al aire libre.
- Motivar el respeto hacia el medio ambiente.
- Motivar la alimentación sana, libre de comida chatarra.

b. Familias:

- Escuela para padres entorno al fomento de los factores protectores al interior del hogar.

c. Alumnos:

- Unidades de orientación enmarcadas dentro del desarrollo de habilidades y competencias sociales, tales como: Capacidad de resolución de situaciones conflictivas, desarrollo de habilidades interpersonales, desarrollo de la autoestima, desarrollo de la capacidad crítica, sexualidad responsable y proyecto de vida.
- Favorecer y estimular en los adolescentes actividades culturales, deportivas y sociales.

PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL CONSUMO y TRAFICO DE ALCOHOL Y DROGAS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo y/o traficando alcohol o drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma:

- 1) **INFORMACION- PLAZOS:** El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier alumno/a del colegio, deberá informar inmediatamente, **dentro de las 24 horas siguientes** a la directora del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- 2) **ACTIVAR PROTOCOLO:** La directora en común acuerdo con la encargada de convivencia escolar activarán protocolo y en primera instancia deberán citar al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.
- 3) **SEGUIMIENTO:** Se realizará seguimiento del caso al interior del colegio, lo cual será llevado a cabo tanto por el profesor jefe, inspectoría general, encargada de convivencia escolar o psicólogas.
- 3) **DERIVACIÓN:** La Directora en conjunto con encargada de convivencia determinarán la pertinencia de denunciar la situación a SENDA PREVIENE, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y drogas en inmediaciones de un colegio.

De esta forma, los alumnos/as o miembros de la comunidad que consuman drogas en el establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto arriesgan sanciones que implican multas, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.

PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL CONSUMO DE TABACO

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el Colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la ley n°19.419.

En nuestro Reglamento de Convivencia se establece como falta de carácter Grave, el hecho de *Portar, fumar, comprar, vender distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias lícitas y/o ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.*

Es importante mencionar que se evaluará cada caso en particular, considerándose también la conducta anterior del afectado/a como también la edad y reincidencia, para poder determinar las sanciones, que van desde amonestación por escrito a la cancelación de matrícula en los casos reiterados y que no hayan mejorado a pesar de las distintas intervenciones y apoyo por parte del establecimiento y el departamento de orientación.

Todo este procedimiento será informado por la Orientadora y Encargada de Convivencia al apoderado, en entrevista personal, donde se dejará registro de entrevista.

En todo el recinto está prohibido fumar, si es un adulto, sea este personal del colegio o no, deberá ser advertido de la situación y denunciado sino modificase su conducta tanto inspectoría, Dirección o Autoridades según corresponda, todo esto de acuerdo a la LEY DE TABACO N° 19.419, Modificada por la Ley N° 20.660, que en su artículo 10 menciona la PROHICION DE FUMAR en los Establecimientos de educación parvularia, básica y media.

FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

1.- El docente o personal del establecimiento que tenga **sospecha de consumo** deberá entrevistarse con el alumno/a, dejando registro de los antecedentes en la hoja de vida de estos, la cual deberá ser firmada.

A continuación, ante el **reconocimiento del consumo** se procederá de la siguiente forma:

- Comunicar a la Encargada de Convivencia escolar y Profesor Jefe. **Plazos: 24 hrs** desde informarse de la situación.
- Encargada de Convivencia **ACTIVARÁ** protocolo
- Se citará a su padre, apoderado o adulto que esté a cargo del alumno/a a fin de informar la situación, esta entrevista deberá quedar registrada en el libro de clases. **Plazos: 48 hrs**
- Los padres y apoderados se deben comprometer a prestar el apoyo psicosocial necesario para apoyar a su hijo, debiendo presentar en el establecimiento el certificado de atención antes de **10 días posterior a la entrevista.**
- Se realizará seguimiento desde el establecimiento de la situación académica y emocional también del alumno/a. **Período Semestral**
- En caso de continuar con el consumo a pesar de las estrategias desplegadas tanto por la familia, como por el colegio se procederá derivar el caso a Senda Previene Curicó a otra entidad, habiendo informado previamente a la Directora y a los padres y apoderados respectivos.
- Si los padres se oponen a la derivación, se evaluará en conjunto con dirección interponer una "Medida de Protección" en favor del alumno/a.

En el caso de que el alumno/a **no reconozca problemas de consumo** se procederá de la siguiente forma:

- Se informará dentro de las 48 hrs posterior a los hechos ocurridos. Encargada de convivencia escolar y profesor/a jefe informan a la familia la sospecha de consumo y será derivado a un Psicólogo particular o red de apoyo, quedando bajo su responsabilidad la atención médica de su hijo/a. **Se solicitará certificado de atención en un plazo de 10 días**
- El departamento de Orientación mantendrá un registro de acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso con reuniones con el alumno/a, el apoderado y el profesor jefe en periodos mensuales o semestrales según sea el caso.

FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO – MICROTRAFICO – DELITO FLAGANTE

Si un alumno/a es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio,, consumiendoo vendiendoalgún tipo de sustancia al interior del establecimiento,

- 1) Será derivado inmediatamente a inspectoría, quién a su vez informará a Directora yConvivencia escolar. **Plazos: 24 hrs**
- 2) Será la Directora quien deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público(Fiscalía), OS-7 o PDI, de acuerdo a lo señalado en la ley 20.000. **Plazos: 24 hrs**
- 3) Se llamará inmediatamente al apoderado del alumno/a para informar de la situación ocurrida. Se citará inmediatamente a entrevista al colegio donde se detallarán de las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley 20.000. Toda entrevista debe quedar registrada en libro de entrevistas apoderado.
- 4) El departamento de Orientación tendrá un registro de gestiones realizadas en favordel alumno/a así como también en la hoja de vida del alumno/a.
- 5) Se informará a la superintendencia de educación la situación del alumno/a, presentando toda la documentación y evidencia, con la finalidad de poder solicitar lasuspensión de asistencia a clases hasta que la investigación legal esté concluida.
- 6) Se mantendrá completa reserva del nombre del/la estudiante. Solo serán conocidos por funcionarios partícipes de la activación del protocolo.

Toda situación no prevista en este Protocolo de Actuación, quedará sujeta a previa evaluación de Dirección del Colegio Diego Thompson en conjunto con convivencia escolar.

Las sanciones serán de acuerdo a lo que estipula nuestro Reglamento de convivencia escolar.

IDENTIDAD DE LOS IMPLICADOS: En cualquier caso, se cautelará en todo momento por la identidad de los participantes, para evitar cualquier tipo de juicio por parte de algún integrante de la comunidad educativa.

MEDIDAS PARA LOS IMPLICADOS

Objetivo: Realizar acciones o medidas de acuerdo al Reglamento Interno del Establecimiento. En relación a la falta y su gradualidad, Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas.

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

Objetivo: Monitorear el estado del estudiante posterior a la notificación o denuncia.

Plazo: Posterior a la notificación del hecho o denuncia, se deberá en menos de 10 días iniciar el proceso de seguimiento.

Acciones:

- Reporte de la situación del estudiante dentro del establecimiento posterior a la denuncia o notificación, hacia la Dirección de Ciclo correspondiente o Rectoría.
- Realizar trabajo individualizado de mínimo 3 sesiones de trabajo que aborde la prevención de una nueva falta, orientando a evitar situaciones que involucren al estudiante en nuevas conductas de riesgo, favoreciendo sus habilidades sociales y potenciado sus factores protectores.

CONSIDERACIÓN USO MEDICAMENTOS

El uso de medicamentos psicotrópicos solo se puede consumir bajo prescripción médica y como parte de un tratamiento, lo cual debe ser informado por los padres, apoderados o cuidadores a los profesores jefes con la respectiva entrega de receta médica.

Se considerará parte del proceso a realizar con el o los estudiantes tanto la ayuda como la aplicación de la sanción en función de la aplicación de un límite disciplinario. En cuanto a la ayuda se considerará desde el momento en que se escucha al estudiante hasta ofrecer orientación en el desarrollo de un tratamiento, tanto a él como a su familia.